## Ley Nº 612

## LEY DE 11 DE JULIO DE 1928

Empréstito.—Autorízase su colocación por Bs. 500.000.- para la adquisición de local y construcción de un estadio en La Paz.

# HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

#### EL CONGRESO NACIONAL,

#### DECRETA:

Artículo 1º.— Autorízase la colocación de un empréstito departamental hasta la suma de quinientos mil bolivianos (Bs. 500.000.--) destinado a la adquisición de local y construcción de un estadio en la ciudad de la Paz.

Artículo 2º.—Para el servicio de intereses y amortización de dicho empréstito se crean los siguientes recursos:

- a) Un gravamen de diez centavos por kilo sobre todo cuero de res proveniente de los actuales mataderos y de los que se establecieran en lo futuro dentro del departamento.
- b) Un impuesto de diez centavos por cuero lanar proveniente de los actuales mataderos y de los que se establecieran en el departamento;
- Un gravamen de veinte centavos por kilo sobre todo cuero de res que salga del departamento:
- d) Los recursos creados por la ley relativa a la exportación de las lanas y manufacturas de pieles, en la proporción departamental correspondiente.

Artículo 3º.—Lo anteriores gravámenes estarán en vigencia sola hasta la total cancelación de este empréstito.

Artículo 4º.—Se declara de necesidad y utilidad pública la adquisición de terrenos con destino a este fin. Artículo 5º.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 27 de junio de 1928

## ROMAN PAZ.---CONSTANTINO CARRIÓN V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Vicente Lestón A., D. S.—J. V. Montellano, D. S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de julio de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

#### Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.